

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL- ALEJANDRO OTERO (FIBAO) Y FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

I REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL- ALEJANDRO OTERO (FIBAO)**, con C.I.F. G-18374199, con domicilio social en Avda. Madrid, 15, 2ª planta. 18012 Granada, representada en este acto por D. [REDACTED] con DNI [REDACTED], en su condición de Presidente de la misma (en adelante denominada la “**FIBAO**”).

Y de otra parte, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], en representación de **FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES** con domicilio en Rafaelbunyol (Valencia) Calle Magdalena 1, 1º, y C.I.F. G98520729, facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario de Sagunto, Dña. [REDACTED], el 1 de Marzo de 2013, con el número [REDACTED] de su protocolo (en adelante denominada “**FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES**”).

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

II MANIFIESTAN

1. Que FIBAO es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

1.1 Que FIBAO es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de Febrero de 2012.

1.2 Derivado de lo anterior, dentro del marco de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y del artículo 4.1d del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consultas del Sector Público, las partes están interesadas en llevar a cabo una colaboración en el desarrollo de actividades de investigación en Salud.

2. Que la FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES es una entidad constituida sin ánimo de lucro y cuyo objeto es el apoyo a la investigación contra el cáncer, entre otros.

3. Que FIBAO prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés en la investigación biosanitaria y su beneficio para la colectividad, FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES desea colaborar para que FIBAO desarrolle e implemente las mismas suscribiendo un convenio de colaboración en actividades de interés general (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a las siguientes

III CLAUSULAS

PRIMERO. - Objeto

1.1 El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES contribuirá a que la FIBAO pueda llevar a cabo la actividad que se describe en el apartado 1.2 siguiente (en adelante, la “actividad”)

1.2 El proyecto de FIBAO con el que la FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES desea colaborar mediante, es el siguiente:

Platelets derives microparticles direct pancreatic carcinogenesis and metastasis and serve as Noninvasive Source of Early Detection and Disease Progression Biomarkers (PMProfiler); que se llevará a cabo por la UGC de Oncología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves,

1.3 El Dr. [REDACTED] de la UGC de Oncología del Hospital Universitario Virgen de las Nieves será la persona designada para la supervisión de la adecuada ejecución de la actividad

1.4 Este Convenio tendrá validez durante el periodo de 3 años.

SEGUNDO. - Obligaciones de las partes

2.1 La FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES colaborará en la actividad en los términos y condiciones de este Convenio con la cantidad de **QUINCE MIL EUROS** anuales durante 3 años (15.000,00 € anuales) Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente de FIBAO número [REDACTED] [REDACTED] De la aportación total destinada a la actividad, FIBAO detraerá en el momento del cobro el 15% en concepto de costes indirectos (Overhead), según la estipulación séptima, apartado del Convenio con fecha 29 de junio de 2020 entre el Servicio andaluz de Salud y la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del SSPA.. Una vez recibido el pago de cada anualidad correspondiente al ejercicio en curso, la FIBAO deberá remitir a la FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES en el plazo más breve posible el oportuno Certificado de Donación por el importe percibido.

2.2 La **FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES** efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.3 FIBAO se compromete a destinar la colaboración recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de la Actividad. Si por cualquier circunstancia la colaboración no se empleara íntegramente para la financiación de la actividad, FIBAO deberá notificar a la FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES esta circunstancia y podrá dar lugar a la cancelación anticipada de este convenio, si bien el Investigador Principal podrá proponer un fin alternativo para los fondos aportados y/o pendientes de aportación, en las actividades de interés general de FIBAO y dentro del ámbito de referencia del convenio.

2.4 FIBAO se compromete a la difusión de la colaboración a través de cualquier medio , según el artículo 25.1 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO. - Desarrollo y seguimiento de la Actividad

3.1 La actividad se ajustará en todo momento a los fines fundacionales en el ámbito de la mejora e investigación biosanitaria de FIBAO. Asimismo, ésta se compromete a preservar la condición altruista de la participación de La FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES en las actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de La FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES

3.2 FIBAO asegura en coordinación con el solicitante de la aportación, que sea informada la Gerencia del centro destinatario de la aportación.

3.3 FIBAO enviará anualmente, coincidiendo con el aniversario del presente convenio, una memoria económica justificativa del uso dado a los fondos percibidos en virtud de este convenio, así como una memoria científica de la actividad investigadora desarrollada con los citados fondos en los 12 meses precedentes.

CUARTO. - Protección de Datos Personales

4.1 Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

QUINTO. - General

5.1 Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio será efectuado:

- a) Enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, o burofax, o
- b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

5.2 El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

SEXTA. - Resolución de conflictos.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los

Juzgados y Tribunales de Valencia para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

SEPTIMA. - Causas de la resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Convenio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo Acuerdo.

OCTAVA.- . Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de FIBAO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, FIBAO se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENA .-TRANSPARENCIA.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FIBAO el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

FIBAO declara que **La FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES** no facilita esta colaboración con la intención de inducir, influenciar o premiar prescripciones, suministros, compras, recomendaciones o usos pasados, presentes o futuros de algún producto de **La FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES**

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

FIBAO**FUNDACION ROBERTO ARNAL PLANELLES**Fdo. [REDACTED]
Presidente

Fdo: [REDACTED]

Presidente

En señal de conocimiento y aceptación

Fdo. [REDACTED]

UGC de Oncología

Hospital Universitario Virgen de las Nieves